

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: Objeto de la Contratación: Adquisición de indumentaria destinada al personal del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo detallado en el Anexo de Especificaciones Técnicas que integra el presente Pliego de Bases y Condiciones.

<u>ARTÍCULO 2°:</u> Consulta del Pliego - Retiro del Legajo - Recepción y Emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego

- a) Consulta Pliego Horario Administrativo Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires www.senado-ba.gov.ar o en la Dirección de Contrataciones, sita en la calle 48 Nº 692 – 2º Piso, de la ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en horario administrativo.
- b) Retiro Legajo A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Artículo 2°, Inciso a) Condiciones Particulares. En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada.
- c) Recepción y Emisión Comunicaciones El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de teléfono de contacto y correo electrónico, los siguientes:
 - Dirección de Contrataciones:
 - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 Internos 3237/3238
 - Correo electrónico: compras@senado-ba.gov.ar / senadocompras@gmail.com
- d) **Aclaraciones al Pliego** Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias hasta dos (2) días hábiles administrativos de anterioridad a la fecha de apertura de propuestas, conforme lo establecido en el Punto 4 Consultas y Aclaraciones Condiciones Generales.

<u>ARTÍCULO 3°:</u> Oferentes – Condiciones Requeridas: Podrán formular oferta quienes cumplimenten los requisitos fijados en el Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 4°: Inhabilidad para Contratar: Respecto de la inhabilidad para presentarse en los procesos de selección establecida en el Artículo 16, Inciso III, Apartado 10 del Anexo I del Decreto N° 59/19, se establece que los funcionarios con facultades decisorias en el procedimiento de selección del / de los oferente/s comprenden a las Autoridades Administrativas y a todos los funcionarios del H. Senado responsables de dicho procedimiento, en las formas detalladas en la citada normativa.

ARTÍCULO 5°: Oferta - Su Presentación: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la Ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17, Apartado 4 - Ofertas del Anexo I del Decreto N° 59/19, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente:

 Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 Nº 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.



Expediente Nº 1205 – 743/2020
Procedimiento: Licitación Privada

Número: 02/20

Objeto del Llamado: Adquisición de indumentaria.

Fecha de Apertura: 15 de Septiembre de 2020

Hora Presentación Oferta: hasta las 15:00 horas del día de Apertura.

Hora Apertura: 15:00 horas.

Toda documentación deberá ser presentada en original o en copia simple.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta, salvo que, en opinión del Comitente, no resultaren esenciales o no subsanables para su consideración.

El sobre deberá contener la documentación detallada en el Artículo 6° - Ofertas – Documentación a Integrar, de las presentes Condiciones Particulares

<u>ARTÍCULO 6°:</u> Oferta - Documentación a Integrar: En el sobre que se presente deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10 - Ofertas – Documentación a Integrar - Condiciones Generales:

- a) Legajo de la Contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
- b) Acreditación de Inscripción o Número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, debiendo, de encontrarse comprendido en alguno de los preceptos del Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas, Apartado 1 -Condiciones Generales, regularizar su situación ante el citado Registro, previo a la adjudicación.
- c) De corresponder, Contrato de Unión Transitoria o "Compromiso de Constitución de Unión Transitoria" que cumplan con las exigencias del Punto 9 - Uniones Transitorias (UT) -Condiciones Generales.
- d) Declaración del domicilio legal y real (Anexo A, Punto 41 Anexos Condiciones Generales), siendo requisito indispensable que el primero de ellos se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la Justicia de dicha jurisdicción.
- e) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- f) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el impuesto sobre los ingresos brutos. De encontrarse inscripto en el Régimen de Convenio Multilateral, deberá presentar la documentación que indique el porcentaje correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.
- g) Copia del Contrato Social, cuando la oferente sea una sociedad.
- h) Anexos adjuntos (Punto 41 Anexos Condiciones Generales) debidamente cumplimentados y firmados por el proponente.
- Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, numero de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- j) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley N° 13.981 y modificatorias.
- k) Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste que el oferente no mantiene conflictos laborales o gremiales con su personal (Ley Provincial Nº 10.490 y Decreto Reglamentario Nº 9820/87 del Poder Ejecutivo), o declaración jurada en este sentido, en el formulario que como **Anexo 1** forma parte de las presentes Condiciones Particulares.



- Certificados de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.
- m) Constancia de constitución del Domicilio de Comunicaciones Punto 3 Retiro Pliego Horario Administrativo Constitución Domicilio Comunicaciones Condiciones Generales.
- n) **Oferta Económica en la "Planilla de Cotización"**, conforme lo establecido en el Artículo 7° Características de la Cotización Renglón Total Invariabilidad del Precio, de las presentes Condiciones Particulares.
- o) Si la oferta presentada superara la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-), Garantía de Oferta mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, conforme lo establecido en el Artículo 10° Garantía de Mantenimiento de Oferta de las presentes Condiciones Particulares.
- p) Remito que acredite la entrega de las muestras previstas en el Artículo 8º Muestras, de las presentes Cláusulas Particulares.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

<u>ARTICULO 7°:</u> Características de la Cotización – Renglón Total - Invariabilidad del Precio: La cotización deberá realizarse conforme al detalle existente en la "Planilla de Cotización" que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Las propuestas deberán consignar el precio unitario y el precio total de cada renglón solicitado.

Los Oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de lo licitado, pero en aquellos renglones cotizados, deberá hacerlo por la totalidad de la cantidad solicitada. El incumplimiento de lo establecido precedentemente hará pasible de desestimación de la oferta para el renglón correspondiente.

En el caso de los renglones 1 y 2, y a efectos de mantener la uniformidad de los elementos ofertados, su adjudicación se realizará en forma conjunta, conforme lo establecido en el Artículo 16° - Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Preadjudicación – Adjudicación, de las presentes Condiciones Particulares. Por tal motivo, los oferentes deberán presentar indefectiblemente cotización para ambos renglones. De no cumplimentarse lo antedicho, la oferta para cualquiera de dichos renglones que no se acompañe del restante será pasible de ser desestimada.

En caso de no cotizar alguno o todos los renglones, deberá indicar "No Cotizo" donde corresponda.

Si se solicitaran capacidades y/o medidas aproximadas, los oferentes deberán indicar fehacientemente capacidad y/o medida exacta del artículo ofrecido. Cuando se mencionen "marca" o "tipo" en el material solicitado, lo es al sólo efecto de señalar características generales del objeto, pudiendo los señores oferentes cotizar artículos de iguales condiciones y características a las solicitadas. En tal sentido el oferente deberá especificar la marca del producto que se ofrece y detalle de sus características. De no especificarse marca y/o características en algún renglón, se entenderá que la marca y las características cotizadas son las sugeridas en el Anexo del presente Pliego.

La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresado en PESOS, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final, contemplando todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el presente Pliego, sean necesarios cumplimentar la provisión a satisfacción del H. Senado.

El precio cotizado deberá incluir todos los impuestos, tasas y/o gravámenes correspondientes, revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final.



No se admitirá ningún tipo de reajuste, actualización, redeterminación o repotenciación del monto cotizado, por lo que el mismo se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.

<u>ARTÍCULO 8°:</u> Muestras: Los oferentes deberán presentar, <u>con anterioridad al acto de apertura de propuestas</u>, muestra de <u>todos</u> los artículos cotizados.

Las muestras deberán ser presentadas en el Depósito del H. Senado (calle 51 e/7 y 8 subsuelo de la ciudad de La Plata), en el horario administrativo, con anterioridad al acto de apertura de propuestas, conjuntamente con el remito que acredite y detalle los elementos entregados y que deberá ser adjuntado dentro del sobre de la cotización que se presente en el acto de apertura de propuestas.

El flete, descarga y transporte de los elementos, como así también el seguro que cubre el riesgo del personal empleado en dicha tarea, será por cuenta del oferente.

Las muestras presentadas deberán estar debidamente rotuladas indicando razón social, número de contratación, día y hora de apertura de propuestas y número de renglón al que pertenece la muestra, como asimismo, de corresponder, identificación de si se trata de propuesta base o propuesta alternativa.

Las unidades presentadas en carácter de muestra se deberán corresponder exactamente con todas las características de los elementos cotizados por el oferente, y ser idénticos a los elementos a proveer en caso de resultar el mismo adjudicatario.

Las muestras serán retenidas en el H. Senado hasta que se efectúe la adjudicación de la contratación.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del H. Senado para control de los artículos que sean provistos y serán devueltas una vez cumplido el contrato.

El incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo hará pasible de desestimación de la oferta en su totalidad o del renglón en que no se presente muestra, según corresponda.

ARTICULO 9º: Mantenimiento de Oferta: Los Oferentes deberán mantener sus Ofertas por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, prorrogable por otros treinta (30) días, de acuerdo a lo establecido en el Punto 17 - Mantenimiento de Oferta - Prórrogas - Condiciones Generales.

<u>ARTICULO 10º:</u> Garantía de Mantenimiento de Oferta: Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley N° 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

En tal sentido, las ofertas que excedan la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), deberá ser garantizada por el proponente con un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total cotizado, mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires.

Si el oferente formulara dos o más propuestas para un mismo renglón, el monto de la Garantía de la Oferta se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

Las ofertas menores a la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) no requieren Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 11°: Certificado de Cumplimiento Fiscal: Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel



proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).

<u>ARTICULO 12°:</u> Ofertas – Discrepancias: La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón en números; y en letras y números por el total general de la propuesta. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta. Los precios unitarios cotizados, serán expresados en Pesos con dos decimales.

Si el H. Senado solicitara al oferente ampliaciones y/o aclaraciones respecto de los valores cotizados, éstas deberán ser correctamente cumplimentadas dentro del plazo establecido en el requerimiento, caso contrario la oferta podrá ser desestimada.

<u>ARTÍCULO 13°:</u> Ofertas – Evaluación: Durante el proceso de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá solicitar a las firmas participantes la documentación y/o información complementaria sobre lo ofertado que considere necesaria para su evaluación, o sobre las condiciones de la firma (muestras, folletería, informes técnicos, antecedentes comerciales o bancarios, etc.), sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado.

Todas las ampliaciones y/o aclaraciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas las Ofertas, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 14°: Condicionamiento de la Oferta: No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto ofertado, sujetos a condición de pago en determinados términos.

<u>ARTÍCULO 15°:</u> Defectos de Forma - Falsedad de Información - Desestimación de Ofertas: Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan:

- a) Oferta económica firmada por el proponente.
- b) Falta de Garantía de Oferta, de corresponder, o insuficiencia de la misma en un porcentaje mayor al diez por ciento (10%).

Si la Oferta tuviere folios que no se encontraren debidamente firmados o no contaran con la foliatura requerida o contaran con raspaduras o enmiendas no debidamente salvadas, se tendrán por no presentados y será desestimada, salvo que el Comitente, a su exclusivo juicio, determine que ninguno de ellos hace a la sustancia del contrato y que por lo tanto, tampoco se encuentran alcanzados por los criterios contemplados y las previsiones establecidas en el Punto 19 – Defectos de Forma – Desestimación de Ofertas, Incisos 19.6 y 19.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales..

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 6° - Ofertas - Documentación a Integrar de las presentes Condiciones Particulares, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo que se establezca en la notificación que se realice. Vencido el plazo establecido, se tendrá por desistida la oferta, por lo que será desestimada sin más trámite, con las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19.

El Comitente, al momento de analizar los aspectos formales de las Ofertas y sobre la base de los citados Punto 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales, identificará aquella documentación que por su carácter de esencial o no subsanable, impidiere la consideración de esa Oferta.



ARTÍCULO 16°: Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Preadjudicación – Adjudicación: Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 23 - Preadjudicación – Comisión Asesora – Observaciones - Condiciones Generales, el H. Senado procederá a la comparación de las ofertas teniendo en cuenta el valor económico de las mismas y las demás condiciones de la oferta. Se tomará en cuenta además la calidad y, en los casos donde corresponda, la uniformidad de los elementos cotizados, sobre la base de las muestras correspondientes a los mismos presentadas por los oferentes. La evaluación del cumplimiento de las exigencias solicitadas y de la calidad y/o uniformidad de las muestras presentadas será efectuada por los funcionarios responsables del área solicitante de este H. Senado que corresponda en cada caso.

En el caso de los renglones 1 y 2, y a efectos de mantener la uniformidad de los elementos ofertados, el H. Senado efectuará su adjudicación en forma conjunta, para lo cual se tomará en consideración, además de los criterios enunciados previamente, el menor precio global para los mismos. Conforme lo establecido en el Artículo 7° - Características de la Cotización – Renglón Total - Invariabilidad del Precio, de las presentes Condiciones Particulares, los oferentes deberán presentar indefectiblemente cotización para ambos renglones. De no cumplimentarse lo antedicho, la oferta para cualquiera de dichos renglones que no se acompañe del restante será pasible de ser desestimada.

La Preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

La Adjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas,

El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, declarar desierta la Contratación, o adjudicar parcialmente, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna, conforme a lo establecido en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

El H. Senado podrá adjudicar por todo o parte de lo licitado, o aún por parte del renglón, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna.

Podrá adjudicarse la Contratación aunque exista una sola oferta válida, si es conveniente a los intereses de la Provincia.

<u>ARTÍCULO 17°:</u> Impugnaciones: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, por los siguientes importes:

- a) Por impugnación al presente Pliego de Condiciones Particulares: No inferior a Pesos setenta y ocho mil (\$ 78.000,00).
- b) Por impugnación al acto de preselección / precalificación: No inferior a Pesos setenta y ocho mil (\$ 78.000,00).
- c) Por impugnación al acto de preadjudicación: No inferior al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados.

El correspondiente escrito, conjuntamente con su correspondiente afianzamiento, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado. En caso de acogimiento de la impugnación, la fianza será devuelta al impugnante, por lo que de no hacerse lugar a la misma o la impugnación no fuera presentada en tiempo y forma, no dará derecho al impugnante a reclamar el afianzamiento.



Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta el día hábil inmediatamente anterior al día de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 6, del Anexo I, del Decreto N° 59/19 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

<u>ARTÍCULO 18°:</u> Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato: Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley N° 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

En tal sentido, la Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato deberá ser **no inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado**, y deberá ser presentada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

La garantía deberá ser constituida mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

Las adjudicaciones menores a la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000) no requieren Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

<u>ARTÍCULO 19°:</u> Notificación de la Adjudicación – Perfeccionamiento del Contrato: Efectuada la adjudicación, la misma será notificada dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma, de acuerdo a los procedimientos previstos en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

El Perfeccionamiento del Contrato será conforme lo establecido en el Punto 28 - Perfeccionamiento del Contrato - Condiciones Generales.

Previo al perfeccionamiento del contrato, y de corresponder, la firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado la Garantía de Cumplimiento de Contrato solicitada en el Artículo 18° - Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato, de las presentes Condiciones Particulares.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

<u>ARTICULO 20º:</u> Plazo y Forma de Entrega – Entrega Total: La/s firma/s adjudicataria/s deberá/n cumplimentar la presente contratación mediante la entrega total de los elementos adjudicados, dentro de los cuarenta (40) días corridos contados a partir de la fecha de verificación de los talles, lo que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de la Orden de Compra.

A tal fin, el H. Senado le hará entrega a la firma del correspondiente listado de agentes, los que concurrirán al lugar dentro del radio de la ciudad de La Plata que esta designe para efectuar la verificación, salvo que debido a razones de operatividad y/o de horarios no puedan hacerlo, en cuyo caso el adjudicatario deberá presentarse en la dependencia que corresponda para realizar la misma.

Ante inconvenientes con los talles y/o números de las prendas correspondientes, este H. Senado podrá efectuar los cambios pertinentes, siendo obligatorio esto para el proveedor.

El H. Senado no reconocerá diferencia de precio alguna, por reclamos basados en los mayores o menores talles y/o números de la indumentaria a proveer.

ARTICULO 21º: Lugar de Entrega: La entrega de la mercadería deberá efectuarse en el Depósito de la H. Cámara de Senadores, sito en la calle 51 entre 7 y 8, primer subsuelo, de la Ciudad de La



Plata, en el plazo indicado, libre de todo gasto. Al momento de la entrega, se firmará un remito provisorio con la leyenda "SUJETO A CONTROL".

<u>ARTICULO 22º:</u> Forma de Pago: Las firmas podrán facturar una vez producida la recepción definitiva de la totalidad de la mercadería por parte del H. Senado. El pago de la factura se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de su recepción en la Dirección Contable del H. Senado de Buenos Aires, sita en calle 48 Nº 692, cuarto piso, de la Ciudad de La Plata, conforme lo estipulado en el Punto 33 - Pago - Bases y Condiciones Generales.

La factura deberá presentarse acompañada del remito respectivo y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

El H. Senado podrá requerir, previo al pago de la factura, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la contratación.

ARTICULO 23°: Modificaciones del Contrato: Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7°, Inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 Atento a ello, el H. Senado podrá aumentar o disminuir la cantidad o nivel de elementos o prestaciones contratadas en hasta un veinte por ciento (20%) del objeto del contrato, con las condiciones establecidas en el citado Artículo de la Ley N° 13.981.

<u>ARTÍCULO 24°:</u> Multas: Ante incumplimientos por parte de la firma de sus obligaciones respecto de la contratación, será pasible de las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

<u>ARTÍCULO 25°:</u> Transferencia o Cesión Del Contrato – Subcontratación: De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, Apartado b) de la Ley N° 13.981, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

<u>ARTICULO 26°:</u> Instancias Competentes - Contraparte: Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que posteriormente integren el contrato.-

Serán también quienes intervendrán en todas la cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

En particular, el Departamento de Recepción y Suministros del H. Senado será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 27°: Normativa: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, y a su Decreto reglamentario N° 59/19 del Poder Ejecutivo Provincial.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y ante el incumplimiento por parte de la adjudicataria de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, el H. Senado podrá rescindir el mismo, no teniendo la Adjudicataria derecho a reclamo o indemnización alguna.